

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 11028

Artículo-1º: Convalídase el ACTA ACUERDO suscripta entre la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA", de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA PROVINCA DE BUENOS AIRES, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION y éste MUNICIPIO, por el cual se afectará e implementará un proyecto integral en la denominada "VILLA JARDIN", que abarcará construcción de viviendas y equipamiento comunitario que garantice solución habitacional, trabajo, educación, salud y recreación, gestionándose también, la factibilidad de los servicios públicos necesarios, que corre de fojas 1 a 6 del Expediente S-67805/11 D.E. y D-00050/11 H.C.D.-

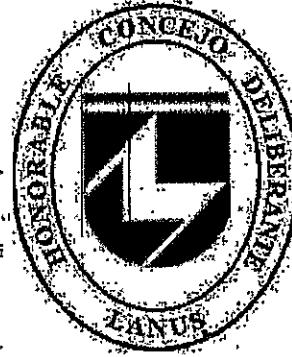
Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de febrero de 2011.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORADA POR DECRETO N° 0187
FECHA 07 FEB 2011

Registrada bajo el N°	11028
MARIÁ ESTER ANTINUCCI JEFATURA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIÁ ESTER ANTINUCCI
JEFATURA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

5-67805-2011



Jefatura de Gabinete de Ministros
Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social
"Padre Carlos Mugica"

ACTA ACUERDO

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL**, "PADRE CARLOS MUGICA", de la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, representada en este acto por su **Presidente, Arq. Héctor Rubén Pascolini**, con domicilio en Av. Corrientes 1302, Piso 2º de la Ciudad de Buenos Aires; la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, representada por su **Intendente, Dr. DARÍO DÍAZ PÉREZ**, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen 3863, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; el **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por su **Administrador General, Sr. Gustavo Marcelo Aguilera**, con domicilio en Calle 7 e/ 58 y 59 de La Plata, Provincia de Buenos Aires; el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por su **Ministro, Don Baldomero Álvarez de Olivera**, con domicilio en Calle 55 entre 6 y 7 de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y la **SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION**, representado por su **Secretario, Dr. Juan José Mussi**, con domicilio en San Martín 320 de la Ciudad de Buenos Aires, celebran y suscriben el presente ACTA ACUERDO:

ANTECEDENTES

Que las acciones propiciadas por el presente Acta Acuerdo se ajustan al cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río - Matanza - Riachuelo)", sentencia del 8 de julio de 2008, que en su considerando 17, acápite I, punto 1, obliga a los responsables a cumplir un programa que persiga, como uno de sus objetivos, la mejora de calidad de vida de los habitantes de la cuenca.

5-6/805-2011.



Ministerio de Gabinete de Ministros
Sociedad Nacional de Tierras para el Hábitat Social
"Padre Carlos Mugica"

Que asimismo en fecha 15 de marzo del 2010, el Juez Federal de Quilmes ha manifestado que la construcción del camino de sirga se encuentra obstaculizada, entre otras causas, por la existencia de edificaciones y asentamientos precarios, lo que torna inevitable posibilitar la relocalización de tales asentamientos.

Que en su resolución del 8 de julio de 2010, el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes a cargo de la ejecución de la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia en los referidos autos "Mendoza" consideró que "... respecto a los asentamientos precarios que se encuentran a lo largo de la Cuenca Matanza Riachuelo, cabe destacar que la problemática socio ambiental que ellos acarrean merece un esfuerzo mancomunado y sin dilación alguna de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y los Estados involucrados para dar soluciones urgentes que, en tal sentido, conlleva la efectiva, rápida y eficiente relocalización de las familias que se encuentran sobre sus márgenes.

Que el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo aprobado por el Consejo Directivo de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y presentado ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes y la Corte Suprema de Justicia de la Nación se propuso liberar la traza del camino de sirga de asentamientos informales, mejorando la situación habitacional de la población afectada, con el propósito de materializar la obra física para lograr el acceso público y el mantenimiento del borde del curso de agua.

Que conforme lo establecido en el Convenio Marco para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última etapa, suscripto con fecha 21 de septiembre de 2010 por el Estado Nacional; la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Provincia de Buenos Aires; los Municipios de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, General Las Heras, Ezeiza y la

Secretaría de Gabinete de Ministros
Nacional de Tierras para el Hábitat Social
"Padre Carlos Mugica"

Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo, las partes acuerdan definir el PLAN GENERAL de urbanización de villas y asentamientos precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Que dicho PLAN GENERAL, comprendido en el Acuerdo General para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última etapa suscripto con fecha 20 de diciembre de 2010 por el Estado Nacional; la Provincia de Buenos Aires; el Municipio de Lanús y la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo, establece las etapas de gestión de los proyectos a desarrollar a fin de asegurar el cumplimiento del objeto del mencionado Convenio Marco 2010, describiendo en forma expresa las acciones, los tiempos y los procedimientos necesarios, así como sus respectivos responsables en cada jurisdicción y organismo de gobierno.

Que en su resolución del 21 de diciembre de 2010, el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes a cargo de la ejecución de la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia en los referidos autos "Mendoza" consideró que "... den efectivo y urgente cumplimiento a las acciones necesarias para erradicar total y definitivamente todas las viviendas precarias y/o construcciones y/o materiales (chapas, maderas y demás) que se encuentran sobre el talud del río y la zona de restricción establecida como "camino de sirga", debiendo presentar con plazo máximo el 01 de Febrero de 2011 un plan de características excepcionales que contemple para ello el límite temporal más exiguo posible para la ejecución del mismo, conforme a lo esbozado en el Considerando 12º de la presente manda ..."

Que el predio en cuestión, de dominio del Estado Nacional Argentino, ubicado en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, destinado a políticas de regularización dominial para el barrio denominado Villa Jardín mediante Decreto

S-67805-2011



Jefatura de Gabinete de Ministros
Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social
"Padre Carlos Mugica"

PEN N°156/92, Anexo I, ítem 5) A) 3/, y desafectado de su destino originario por Resolución N° 2580/95 de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Que con fecha 21 de diciembre de 2004 se suscribió un Convenio de Intervención Asociada para la implementación de un Proyecto Urbano Social y Dominial en Tierras del Estado Nacional ubicadas en el Partido de Lanús, entre la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales – "Programa Arraigo" del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, afectando el predio denominado Fabricaciones Militares a un proyecto urbano integral para el barrio Villa Jardín.

Que por Decreto N° 158 del 13 de febrero de 2006 fue transferida la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales – Programa Arraigo, pasando a llamarse Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social a la Subsecretaría de Tierras para el Hábitat Social dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, creada por el mismo Decreto.

Que por Decreto N° 341 del 3 de marzo de 2008, se transfirió la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social, de la ex Subsecretaría de Tierras para el Hábitat Social dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, al ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que pasó a denominarse Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Carlos Mugica", con sus competencias.

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires está implementando el Programa de Urbanismo social, y tiene como misión reforzar su compromiso en materia de inclusión social, promoción económica, seguridad, política habitacional y sanitaria para los habitantes de la Provincia en situación de vulnerabilidad, y como principal objetivo generar las condiciones físicas, jurídicas, económicas y sociales que

S-69805-001



Oficina de Gabinete de Ministros
Nacional de Tierras para el Hábitat Social
"Padre Carlos Mugica"

permitan mejorar su calidad de vida, a partir de procesos progresivos de urbanización de villas y asentamientos precarios.-

Que dada la necesidad de desarrollar un plan de actividades conjuntas tendientes a la implementación de un proyecto integral en la denominada Villa Jardín de la localidad de Lanús, las partes convienen por el presente promover la suscripción de un convenio entre las partes que deje sin efecto los realizados con anterioridad, contemplando las siguientes cuestiones:

PRIMERO: La COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA", afectará el inmueble cuya denominación catastral es CIRC. I – SECCION K – FRACCION II – PARCELAS 27 Y 30, conocido como VILLA JARDIN, de Lanús, a la construcción de viviendas y equipamiento comunitario con destino a brindar solución habitacional apta y definitiva a la población sujeto de derechos del barrio mencionado, garantizando la contención social, el equipamiento urbano y las obras de infraestructura necesaria para procurar un hábitat que garantice trabajo, educación, salud y recreación.

SEGUNDO: Las partes desarrollarán un plan de actividades conjuntas tendientes a la implementación de un proyecto integral con la participación de las organizaciones barriales existentes; y realizarán conjuntamente el censo, relevamiento y adjudicación de las viviendas a los pobladores, priorizando en una primer etapa a las familias que ocupan la zona de restricción establecida como "camino de sirga".

TERCERO: EL MUNICIPIO gestionará las factibilidades de los servicios públicos (agua, cloaca, gas y electricidad) a fin de garantizar la provisión de los mismos, como así también las aptitudes del suelo, hidráulica, y de ordenamiento territorial y usos del suelo, necesarios para la ejecución de las obras.

(Handwritten signature and initials, likely belonging to a witness or official, located at the bottom left of the document.)

S-67805-2011

6



Jefatura de Gabinete de Ministros
Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social
"Padre Carlos Mugica"

CUARTO: La COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA", de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS procurará la realización gratuita de las escrituras para la población sujeto de derechos.

QUINTO: Las partes acuerdan por la presente promover las modificaciones, "addendas" y convenios adicionales necesarios a fin de precisar y adecuar a los programas, circunstancias, modalidades, realidades jurídicas y presupuestarias que sea necesario a fin de concretar el objeto principal del convenio al que se refiere el punto PRIMERO de la presente.

En prueba de conformidad, se firman tres (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de enero de 2011.-

Se acuerda lo siguiente:

COMISIÓN DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL
PADRE CARLOS MUGICA
CRISTOBAL BENJAMIN PASCOLINI

Intendente de Lanús
Provincia de Buenos Aires

BALDOMERO ÁLVAREZ DE OLIVERA
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Bs. As.

Dr. DARIO HUGO DIAZ PÉREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Dr. JUAN JOSE MUSSI
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

[Handwritten signatures and initials are present over the signatures and text blocks]